



RESOLUCIÓN Nro. 189
06-08-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dentro de su proceso misional de investigación, en desarrollo de su misión Institucional y en especial con el objetivo de cumplir con lo estipulado en el proyecto de investigación “Evaluación de la interacción *Chlorella sp*, *Trichoderma sp* y *Aspergillus sp*, sobre la eficiencia de solubilización y fitoabsorción de fósforo en cacao en suelos con diferente mineralogía.”, código interno FAI140 ve la necesidad de realizar contratación para la compra de Columna y filtros de la marca Agilent®

b) El proyecto FAI140 tiene por objetivo “Evaluar de la interacción *Clorella vulgaris*, *Trichoderma sp* y *Aspergillus sp*, sobre la eficiencia de solubilización y fitoabsorción de fósforo en cacao en suelos con mineralogía contrastante”, para lo cual es necesario, de acuerdo con la literatura y la metodología aprobada para el proyecto de investigación, respaldada por procesos previos de estandarización de pruebas, el uso del equipo cromatógrafo de líquidos de ultra alta presión (HPLC por sus siglas en inglés).

c) Para ello, de acuerdo con el proyecto, citando a Zuñiga- Silgado et al., 2020, se ha desarrollado





un proceso estandarizado haciendo uso de una Columna Agilent para la cual se requiere una columna Agilent Hi-plex H, 300 X 7.7 mm.

d) La necesidad de hacer uso de las columnas de la marca Agilent®, hace que se requieran las demás partes y materiales para la prueba como son filtros, placas y demás accesorios necesarios para pruebas de cromatografía líquida de ultra alta presión compatibles de la misma marca mencionada, para el caso concreto los filtros Agilent. Syringe filter PVDF 13mm 0.2um 250/pk. Ref: 5191-5924 y Agilent Syringe filter PVDF 13mm 0.45um 250/pk. Ref: 5191-5925.

e) Para el correcto desarrollo de las pruebas, se requiere el suministro de columnas de la referencia mencionada, así como filtros Agilent compatibles, imprescindibles para garantizar la integridad de las muestras, evitar contaminación cruzada y asegurar resultados confiables en los análisis, la adquisición de estos insumos específicos es indispensable para avanzar en el cumplimiento de los objetivos científicos del proyecto, los cuales contribuyen al fortalecimiento de la investigación en agrobiotecnología, suelos y nutrición vegetal, alineados con las apuestas institucionales de calidad académica y producción de nuevo conocimiento.

f) De acuerdo con las cartas emitidas por el director ejecutivo regional de contratación de la empresa Agilent Technologies, Inc el 12 de Diciembre de 2024; la empresa INSTRUMENTACION Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S A S INSOLAB, "(...) es distribuidor Autorizado de la División de Ciencias de la Vida y Análisis Químico de Agilent Technologies, Inc. para vender consumibles y suministros, Espectroscopía Raman para el territorio de Colombia, en el área de ventas, soporte y mercadeo contando con un personal capacitado para esta labor".

g) Adicionalmente, mediante certificación del 24 de enero de 2025 Agilent Technologies, hizo constar que: "(...) la firma INSOLAB S.A.S, localizada en la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, exactamente en la Transversal 53A No 136-50, es actualmente distribuidor autorizado en la división de Ciencias de la Vida y Análisis Químico de nuestra compañía. // Por lo anterior es actualmente el único distribuidor autorizado para suministrar consumibles y soporte técnico a las empresas dentro de los sectores Ambiental, Pruebas de Alimentos y Agricultura, Sabores y Fragancias, Pruebas de Materiales, Academia, Laboratorios de servicios. Sumado a lo anterior, por condición contractual, INSOLAB S.A.S no puede vender a través de subdistribuidores, solo al cliente final."

h) Por lo anterior, la empresa INSTRUMENTACION Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S A S INSOLAB es la única autorizada por estos para comercializar los insumos y accesorios para equipos requeridos por la Institución para el cumplimiento de un proyecto aprobado por convocatoria interna, en ejecución, y que contribuirá al cumplimiento de los objetivos de un eje misional como la investigación.

4. Antes esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra





Eficiente-, la cual señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. en primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica una de las dos hipótesis, en tanto que la empresa INSTRUMENTACIÓN Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S A S es el único distribuidor autorizado para comercializar los productos de Agilent Technologies Inc en el territorio nacional, constituyéndose así en proveedor exclusivo.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista se obliga a entregar a título de compraventa insumos de laboratorio para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación: Evaluación de la interacción *Chlorella sp*, *Trichoderma sp* y *Aspergillus sp*, sobre la eficiencia de solubilización y fitoabsorción de fósforo en cacao en suelos con diferente mineralogía, identificado con código interno FAI140.

Especificaciones del Objeto

El contratista deberá entregar los insumos con las siguientes especificaciones:





ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
1	Agilent Hi-Plex H, 300 x7.7 mm . Ref: PL1170-6830	Unidad	1	\$ 9.032.882	\$ 9.032.882	41115709
2	Agilent. Syringe filter PVDF 13mm 0.2um 250/pk.Ref: 5191-5924	Unidad	1	\$ 519.225	\$519.225	41115716
3	Agilent. Syringe filter PVDF 13mm 0.45um 250/pk. Ref: 5191-5925.	unidad	1	\$519.225	\$519.225	41115716
TOTAL					\$ 10.071.332	

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$10.071.332)** para la realización de este contrato.

11. Que **INSTRUMENTACION Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S A S** con NIT **900625659-0**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **INSTRUMENTACION Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S A S** con NIT **900625659-0** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "*El contratista se obliga a entregar a título de compraventa insumos de laboratorio para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación: Evaluación de la interacción Chlorella sp, Trichoderma sp y Aspergillus sp, sobre la eficiencia de solubilización y fitoabsorción de fósforo en cacao en suelos con diferente mineralogía, identificado con código interno FAI140.*", por un





valor total de **DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$10.071.332)**. El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II hasta el día 15 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la decisión a **INSTRUMENTACION Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S A S** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

